



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°: Incorpórase al artículo 70, Capítulo I, Título IV de la Ley No. 496, Texto de la Norma Jurídica de Facto No. 1024, como nuevo inciso, el siguiente:

H) ENSEÑANZA PARASISTEMATICA:

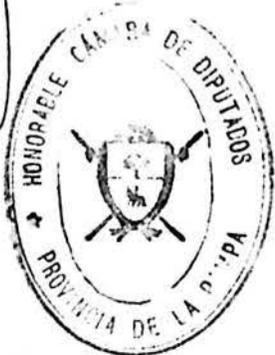
- 1) Coordinador de Enseñanza Parasistemática
- 2) Director
- 3) Secretario
- 4) Maestro de Taller
- 5) Ayudante de Taller
- 6) Preceptor
- 7) Profesor

Artículo 2°: Agrégase como inciso H) del artículo 71°, Capítulo I, Título IV de la Ley No. 496, texto de la Norma Jurídica de Facto No. 1262, lo siguiente:

H) ENSEÑANZA PARASISTEMATICA:

Coordinador de Enseñanza Parasistemática	492	360	504	1356
Director	435	-	375	810
Secretario	435	-	-	435
Maestro de Taller	400	-	-	400
Ayudante de Taller	348	-	-	348
Preceptor	300	-	-	300
Profesor (1 h. de cátedra)	34	-	-	34

Artículo 3°: Al personal que sea reubicado como consecuencia de esta ley y que viniere percibiendo haberes superiores a los fijados por aplicación de los índices establecidos, se le liquidará un suplemento especial igual a la diferencia entre aquellos haberes y los montos resultantes por aplicación de esta Ley o los incrementos posteriores que pudieran surgir como consecuencia de nuevos aumentos, hasta que los mismos absorban dicha diferencia.



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

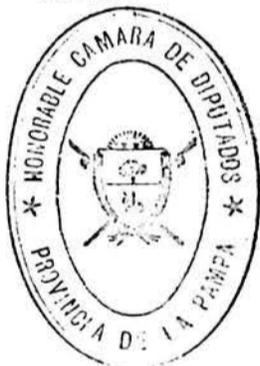
El suplemento especial estará sujeto a los apor-  
tes que por todo concepto correspondan por ley.-

Artículo 4°: Deróganse, la Norma Jurídica de Facto No. 1135,  
los artículos 3° y 4° de la Norma Jurídica de -  
Facto No. 1278 y toda otra disposición que se oponga a la --  
presente ley.-

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputa-  
dos de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinti-  
dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y -  
cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

812

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 9.068/84.-

SANTA ROSA, - 4 DIC 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3366/1984.-

Elr.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*Jose Maria Dalmasso*  
JOSE MARIA DALMASSO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION; - 4 DIC 1984

Registrada la presente Ley  
bajo el número OCHOCIENTOS DOCE (812).-



*Candido Hipolito Diaz*  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION